



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata**

*La Plata, 21 de Mayo de 2015*

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO Nº 1:** Créase en el ámbito de la Ciudad de La Plata el Programa Integral de Salud Animal, enmarcado en la Dirección de Zoonosis.

**ARTÍCULO Nº 2:** Serán objetivos del Programa:

- a. Desarrollar políticas públicas referidas a la promoción de la salud animal, no sólo en animales domésticos sino también los de granja.
- b. Planificar y regular el crecimiento poblacional, llevando adelante campañas de esterilización y castración en diferentes barrios de la ciudad para evitar la reproducción desbordada de animales callejeros.
- c. Regular la situación sanitaria de los animales que viven en situación de calle.
- d. Realizar controles epidemiológicos y campañas de vacunación para prevenir enfermedades de los animales y transmisibles al hombre.
- e. Coordinar los procesos de adopción de animales callejeros.
- f. Realizar estudios estadísticos a fin de obtener empíricamente datos permanentes de la situación de la población animal de la ciudad, sus características y condiciones.



**Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata**

**ARTÍCULO N° 3:** El Programa se llevará adelante en la órbita de la Dirección de Zoonosis, articulando los recursos necesarios para realizar operativos barriales de esterilización para aquellos animales que se hallaren en situación de calle, con el fin de controlar su reproducción masiva.

**ARTÍCULO N° 4:** Dispóngase de los perros que se encuentren en la vía pública sin identificación, para su registración, desparasitación, vacunación y esterilización, articulando la restitución de los mismos al lugar de procedencia o su adopción.

**ARTÍCULO N° 5:** Se realizarán campañas de vacunación antirrábicas y desparasitaciones masivas, sin ser estrictamente necesario que sean solicitadas por la demanda de los vecinos, no sólo para los animales domésticos en situación de calle, sino también para aquellos animales de granja.

**ARTÍCULO N° 6:** En colaboración con la UNLP se profundizarán los sistemas de regulación y control zosanitario de eventos que incluyan animales acuáticos, salvajes, animales de trabajo y de competición.

**ARTÍCULO N° 7:** En colaboración con la UNLP, se profundizarán los sistemas de vigilancia epidemiológica de animales.

**ARTÍCULO N° 8:** Se realizarán encuentros barriales para la promoción y capacitación en el cuidado de animales domésticos y de granja, haciendo especial hincapié en la prevención de la transmisión de enfermedades. Además, de acuerdo al anexo único del decreto 400 de la provincia de Buenos Aires, se llevarán a cabo campañas educativas de concientización acerca de bienestar animal (tenencia responsable y maltrato de animales), de la importancia del



**Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata**

control de natalidad animal como único medio de lograr un equilibrio poblacional, y para favorecer la adopción de animales abandonados.

**ARTÍCULO N° 9:** El Programa estará a cargo de la realización de campañas de adopción con los animales recuperados de la calle. Para ello, publicará de manera periódica en internet y en otros medios de difusión el listado de animales en adopción, que se encontrarán en un lugar físico destinado a tal fin, perteneciente a la Dirección de Zoonosis.

**ARTÍCULO N° 10:** Será en el marco del Programa que se llevará adelante el registro y control de perros potencialmente peligrosos, tal cual lo establece la ordenanza 9548. Se recepcionarán denuncias por animales agresivos y serán las autoridades del Programa y la Dirección de Zoonosis quienes pongan de manifiesto las mismas frente a la justicia.

**ARTÍCULO N° 11:** El Programa recepcionará también denuncias por maltrato animal, ocupándose de viabilizar las mismas.

**ARTÍCULO N° 12:** El Programa será el encargado de desarrollar protocolos de emergencia sanitaria a fin de superar los eventos y crisis que sean de origen natural y que impliquen animales.

**ARTÍCULO N° 13:** De forma.-



**Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata**

**FUNDAMENTOS**

Este proyecto de Ordenanza tiene como objetivo la creación del Programa Integral de Salud Animal, enmarcado en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano del Municipio.

El espíritu de este Programa es ampliar el campo de actuación de la Dirección, sumando algunas funciones que hoy en día no están contempladas en la actividad de Zoonosis, como las campañas de capacitación y difusión sobre el cuidado de animales, principalmente aquello ligado a la transmisión de enfermedades; la gestión de las adopciones previa recuperación sanitaria de los animales en situación de calle; el vínculo con las Universidades para realizar controles epidemiológicos; y el desarrollo de protocolos ante situaciones de emergencias sanitarias que impliquen animales, entre otras funciones.

Este Programa busca ser un soporte para la Dirección de Zoonosis, que pueda colaborar en las campañas de vacunación y esterilización y que promueva su realización sistemática en diferentes barrios de nuestra ciudad.

En la ciudad de La Plata hay una gran cantidad de animales en situación de calle, principalmente en los barrios más alejados del casco urbano, que tienen períodos de reproducción no controlados y que son focos muy fuertes de transmisión de enfermedades para los seres humanos.

Es fundamental bregar por la tenencia responsable de mascotas, como así también regular la población de animales domésticos y de granja en situación de calle, como así también tener estrategias claras a la hora de diagramar políticas de adopción y recuperación de mascotas.



LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata**

Por todos estos motivos, proponemos la creación de este Programa Integral de Salud Animal dentro de la Dirección de Zoonosis del Municipio y solicitamos al Cuerpo de Concejales que acompañe nuestro pedido.